

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, de la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales, asociaciones profesionales y organizaciones no gubernamentales para el desarrollo de los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, para el curso 2011/2012.

La Consejería de Educación, mediante Orden de 1 de agosto de 2011 (BOJA núm. 176 de 7 de septiembre), aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Corporaciones Locales, asociaciones profesionales y organizaciones no gubernamentales para el desarrollo de los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial y efectuó su convocatoria para el curso 2011/2012. En ella se indicaba, en su disposición adicional única, que el plazo de presentación de solicitudes era de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Una vez elaborada por la Comisión Técnica, la propuesta definitiva de resolución de la concesión de subvenciones para el desarrollo de los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, según establece el artículo 18, apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras, y de acuerdo con los criterios recogidos en el artículo 14, apartado 12 de las mismas, esta Dirección General ha dispuesto, por delegación del Excmo. Sr. Consejero, de conformidad con lo establecido en el artículo 19, apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras:

Primero. Resolver la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales, asociaciones profesionales y organizaciones no gubernamentales para el desarrollo de los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial y conceder las subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.11.00.01.00.0800.461.00.42D para Corporaciones Locales por un importe de 414.525 euros y 0.1.11.00.01.00.0800.481.00.42D para asociaciones profesionales y organizaciones no gubernamentales por un importe de 325.821,28 euros. En el Anexo se incluyen las Corporaciones Locales, asociaciones profesionales y organizaciones no gubernamentales beneficiarias de dicha subvención, con indicación de:

- El Código de Identificación Fiscal (CIF) de los beneficiarios.
- El perfil profesional del programa de cualificación profesional inicial en el que se va a participar.
- La puntuación de la baremación.
- El presupuesto económico aceptado.
- La cuantía de la subvención o ayuda.
- El porcentaje de la ayuda con respecto al presupuesto aceptado.



Asimismo, se establece en el citado Anexo una relación de suplentes. El resto de las solicitudes no incluidas en este anexo se han de entender desestimadas.

Segundo. El importe de la subvención para el desarrollo de los módulos obligatorios de los programas de cualificación profesional inicial, deberá destinarse a los conceptos señalados en el artículo 1 apartado 2 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

Tercero. El calendario escolar de los programas de cualificación profesional inicial será el establecido con carácter general para la educación secundaria obligatoria, según se establece en el artículo 13 de la Orden de 24 de junio de 2008, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial (BOJA 157, de 7 de agosto).

Cuarto. Las Corporaciones Locales, asociaciones profesionales y organizaciones no gubernamentales objeto de esta subvención, han sido autorizadas a desarrollar los módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional inicial. Deberán iniciar la actividad en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/educacion>. En el plazo de seis días hábiles, a partir del comienzo de dicho programa, se remitirá a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Educación una ficha-resumen de inscripción del grupo, siendo este requisito condición necesaria para proceder a la gestión del pago de la subvención.

Quinto. El número mínimo de alumnado para la realización de los módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional inicial a través de esta subvención será con carácter general de 10 alumnos/as y el número máximo de alumnos será el establecido en el artículo 17 de la Orden de 24 de junio de 2008. La inscripción de las personas que participen en un programa de cualificación profesional inicial se efectuará en la sede de la entidad organizadora que vaya a realizar los módulos obligatorios del programa.

Sexto. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del cuadro resumen de las bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de las bases reguladoras..

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras.

Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.



b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Séptimo. La subvención se hará efectiva mediante un único libramiento de la totalidad de la cuantía concedida, que se ingresará en la cuenta bancaria indicada por la corporación local, asociación profesional y organización no gubernamental beneficiaria, previa comunicación de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Educación informando de la puesta en marcha de la actividad y del cumplimiento de los requisitos exigidos.

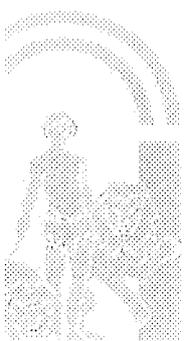
No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias de subvenciones que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

Octavo. Las corporaciones locales, asociaciones profesionales y organizaciones no gubernamentales beneficiarias de la subvención, deberán justificar los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. El plazo máximo para la presentación de la justificación será de 6 meses, a contar desde la finalización de la actividad.

Noveno. Las corporaciones locales, asociaciones profesionales y organizaciones no gubernamentales beneficiarias de la subvención deberán presentar en el plazo indicado en el punto octavo, a contar desde la finalización del desarrollo de los módulos obligatorios del programa de cualificación profesional inicial, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación correspondiente para la justificación de la subvención recibida, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá :



- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo del artículo 27 de las bases reguladoras, excepto en aquellos casos en que en el apartado 26.f).1.º del cuadro resumen se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

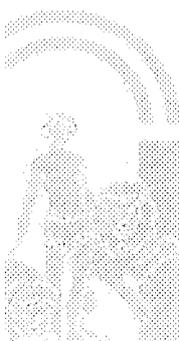
Décimo. Las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

Undécimo. La posible modificación de la resolución de concesión de las subvenciones se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 23, apartados 21. a) y 21.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras.

Duodécimo. La Consejería de Educación, a través de sus servicios competentes, realizará la coordinación, asesoramiento, inspección y cualquier otra actividad que resulte necesaria para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones que la concesión de la subvención conlleva, que se establecen en las bases reguladoras. Asimismo, y en lo que se refiere al desarrollo curricular de los módulos obligatorios del programa de cualificación profesional inicial y al requisito del profesorado para impartirlos, serán los establecidos en la Orden de 24 de junio de 2008.

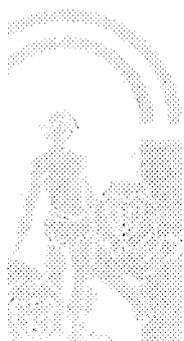
Decimotercero.- Según se establece en el artículo 28 de las bases reguladoras procederá el reintegro de la subvención:

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:



- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.



3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del cuadro resumen de las bases reguladoras.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Decimocuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Consejería de Educación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Consejería de Educación, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

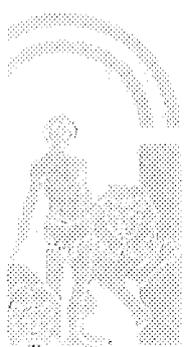
Decimoquinto. La presente Resolución producirá efecto el día siguiente al de su publicación en la página web de la Consejería de Educación.

Sevilla, 20 de diciembre de 2011.

EL DIRECTOR GENERAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y
EDUCACIÓN PERMANENTE



Fdo.: Emilio Iguaz de Miguel



ANEXO

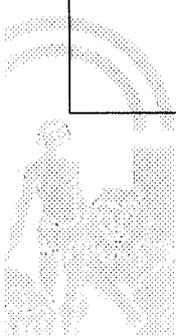
PROVINCIA	CORPORACIÓN LOCAL	CIF	PERFIL PROFESIONAL	PUNTUACIÓN	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% SUBVENCIÓN	
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE TABERNAS	P0408800A	Auxiliar en viveros, jardines y parques	30,75	16.581,00 €	16.581,00 €	100,00 %	
	AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	P0406600G	Auxiliar de peluquería	30,50	16.581,00 €	16.581,00 €	100,00 %	
	SUPLENTE							
	AYUNTAMIENTO DE VERA	P0410000D	Auxiliar en técnicas estéticas	30,25	16.581,00 €	16.581,00 €	100,00 %	
	AYUNTAMIENTO DE PULPÍ	P0407500H	Auxiliar de servicios de restauración	27,00	25.000,00 €	16.581,00 €	66,32 %	
	AYUNTAMIENTO DE ADRA	P0400300J	Ayudante de cocina	26,50	25.000,00 €	16.581,00 €	66,32 %	
	AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS	P0401700J	Ayudante de albañilería	24,00	25.000,00 €	16.581,00 €	66,32 %	
	AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR	P0406400B	Auxiliar informático	23,75	25.000,00 €	16.581,00 €	66,32 %	
	AYUNTAMIENTO DE ALBOX	P0400600C	Ayudante de cocina	21,50	25.000,00 €	16.581,00 €	66,32 %	
	AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	P0404900C	Auxiliar en viveros, jardines y parques	21,00	25.000,00 €	16.581,00 €	66,32 %	
	AYUNTAMIENTO DE BERJA	P0402900E	Auxiliar de peluquería	20,00	25.000,00 €	16.581,00 €	66,32 %	
AYUNTAMIENTO DE ALICÚN	P0401200A	Auxiliar de gestión administrativa	15,00	25.000,00 €	16.581,00 €	66,32 %		

CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE	P1103300H	Auxiliar de peluquería	36,00	19.581,00 €	16.581,00 €	84,68 %	
	AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS	P1100800J	Auxiliar en viveros, jardines y parques	27,00	16.581,00 €	16.581,00 €	100,00 %	
	AYUNTAMIENTO DE TARIFA	P1103500C	Auxiliar informático	26,00	16.581,00 €	16.581,00 €	100,00 %	
	SUPLENTE							
	AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA	P1101600C	Auxiliar en viveros, jardines y parques	21,00	16.581,00 €	16.581,00 €	100,00 %	
AYUNTAMIENTO DE LA LINEA	P1102200A	Auxiliar de carpintería	20,00	16.581,00 €	16.581,00 €	100,00 %		

CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	P1403600H	Auxiliar en viveros, jardines y parques	33,00	16.581,00 €	16.581,00 €	100,00 %	
	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	P1405600F	Auxiliar de gestión administrativa	29,00	21.379,16 €	16.581,00 €	77,56 %	
	SUPLENTE							
	AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR	P1403700F	Auxiliar de servicios en restauración	28,00	25.000,00 €	16.581,00 €	66,32 %	
	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	P1407400I	Auxiliar de instalaciones electrotécnicas y de comunicaciones	28,00	25.000,00 €	16.581,00 €	66,32 %	
AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	P1405200E	Operario de soldadura y construcciones metálicas y tecnoplásticas	25,00	26.600,00 €	16.581,00 €	62,34 %		

	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	P1401800F	Ayudante de fontanería y calefacción-climatización	22,00	25.000,00 €	16.581,00 €	66,32 %
	AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ	P1401000C	Auxiliar de servicios en restauración	21,00	25.000,00 €	16.581,00 €	66,32 %

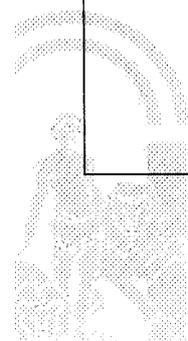
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE COLOMERA	P1805200A	Auxiliar en viveros, jardines y parques	42,50	16.581,00 €	16.581,00 €	100,00 %	
	AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	P1808300F	Auxiliar de instalaciones electrotécnicas y de comunicaciones	41,50	16.581,00 €	16.581,00 €	100,00 %	
	AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA	P1817600H	Auxiliar en operaciones de acabado y pintura	41,00	16.581,00 €	16.581,00 €	100,00 %	
	AYUNTAMIENTO DE MARACENA	P1812800I	Auxiliar en viveros, jardines y parques	40,00	16.581,00 €	16.581,00 €	100,00 %	
	SUPLENTES							
	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	P1814200J	Auxiliar de peluquería	39,00	21.897,00 €	16.581,00 €	75,72 %	
	AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR	P1801800B	Auxiliar de peluquería	35,70	25.000,00 €	16.581,00 €	66,32 %	
	AYUNTAMIENTO DE ATARFE	P1802300B	Auxiliar de carpintería	32,20	25.000,00 €	16.581,00 €	66,32 %	
	AYUNTAMIENTO DE TORRENUOVA	P1308500F	Auxiliar en viveros, jardines y parques	31,50	16.581,00 €	16.581,00 €	100,00 %	
	AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS	P1808100J	Auxiliar informático	31,30	25.000,00 €	16.581,00 €	66,32 %	
	AYUNTAMIENTO DE MONACHIL	P1813500D	Ayudante de cocina	29,00	25.000,00 €	16.581,00 €	66,32 %	
	AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR-SANTILLÁN	P1810100 F	Auxiliar de gestión administrativa	27,50	25.060,70 €	16.581,00 €	66,16 %	
	AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA	P1806000D	Ayudante de fontanería y calefacción-climatización	26,70	25.000,00 €	16.581,00 €	66,32 %	
	AYUNTAMIENTO DE CARCHUNA-CALAHONDA	P1800047A	Auxiliar en viveros, jardines y parques	26,00	16.581,00 €	16.581,00 €	100,00 %	
	AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS	P1806200J	Auxiliar informático	22,40	25.000,00 €	16.581,00 €	66,32 %	
	AYUNTAMIENTO DE BENALÚA	P1802800A	Auxiliar de gestión administrativa	19,00	25.000,00 €	16.581,00 €	66,32 %	
	AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA	P1819700D	Ayudante de fontanería y calefacción-climatización	18,30	25.000,00 €	16.581,00 €	66,32 %	
	AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR	P1803600D	Auxiliar de agricultura y transformación agroalimentaria	15,20	25.000,00 €	16.581,00 €	66,32 %	
	AYUNTAMIENTO DE GÓJAR	P1808600I	Auxiliar de servicios en restauración	14,50	25.000,00 €	16.581,00 €	66,32 %	
	AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN	P1811800J	Auxiliar de servicios en restauración	13,00	25.000,00 €	16.581,00 €	66,32 %	
AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL	P1800700E	Auxiliar informático	11,70	25.000,00 €	16.581,00 €	66,32 %		
AYUNTAMIENTO DE POLOPOS	P1816500A	Auxiliar de gestión administrativa	9,40	25.000,00 €	16.581,00 €	66,32 %		



HUELVA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	P2100000E	Auxiliar de gestión administrativa	43,00	16.581,00 €	16.581,00 €	100,00 %	
	AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL PUERTO	P2106300C	Auxiliar en viveros, jardines y parques	42,00	16.581,00 €	16.581,00 €	100,00 %	
	SUPLENTE							
	AYUNTAMIENTO DE MANZANILLA	P2104700F	Ayudante de fontanería y calefacción-climatización	39,00	25.000,00 €	16.581,00 €	66,32 %	
	AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	P2100200A	Auxiliar de gestión administrativa	38,00	25.000,00 €	16.581,00 €	66,32 %	
	AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	P2101000D	Ayudante de cocina	35,00	25.000,00 €	16.581,00 €	66,32 %	
	AYUNTAMIENTO DE CHUCENA	P2103000B	Ayudante de fontanería y calefacción-climatización	34,00	25.000,00 €	16.581,00 €	66,32 %	
	AYUNTAMIENTO DE VILLABLANCA	P2104600H	Auxiliar de gestión administrativa	31,00	25.000,00 €	16.581,00 €	66,32 %	
	AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO	P2106000I	Auxiliar en viveros, jardines y parques	28,00	18.425,00 €	16.581,00 €	89,99 %	
	AYUNTAMIENTO DE CALAÑAS	P2101700I	Operario de soldadura y construcciones metálicas y tecnoplásticas	25,00	25.000,00 €	16.581,00 €	66,32 %	
	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	P2107500G	Ayudante de fontanería y calefacción-climatización	24,00	5.306,38 €	5.306,38 €	100,00 %	
	AYUNTAMIENTO DE HINOJOS	P2104000A	Ayudante de cocina	23,00	25.000,00 €	16.581,00 €	66,32 %	

JAÉN	AYUNTAMIENTO DE SILES	P2308200A	Auxiliar de gestión administrativa	39,00	16.581,00 €	16.581,00 €	100,00 %
------	-----------------------	-----------	------------------------------------	-------	-------------	-------------	----------

MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA	P2902500D	Auxiliar informático	44,00	16.581,00 €	16.581,00 €	100,00 %	
	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE	P2900700B	Auxiliar en viveros, jardines y parques	44,00	18.581,00 €	16.581,00 €	89,24 %	
	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE	P2900800J	Ayudante de cocina	44,00	16.581,00 €	16.581,00 €	100,00 %	
	AYUNTAMIENTO DE COÍN	P2904200I	Ayudante de cocina	40,00	16.581,00 €	16.581,00 €	100,00 %	
	SUPLENTE							
	AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	P2910300I	Ayudante de fontanería y calefacción-climatización	38,00	25.000,00 €	16.581,00 €	66,32 %	
	AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS	P2903200J	Auxiliar informático	37,00	25.935,00 €	16.581,00 €	63,93 %	
	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS SIERRA DE LAS NIEVES Y SU ENTORNO	P7906101F	Auxiliar en viveros, jardines y parques	36,00	24.920,83 €	16.581,00 €	66,54 %	
	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN	P2900005F	Auxiliar en viveros, jardines y parques	35,00	23.943,00 €	16.581,00 €	69,25 %	
	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ROSARIO	P2909600E	Ayudante de cocina	34,00	25.000,00 €	16.581,00 €	66,32 %	
	AYUNTAMIENTO DE TOTALÁN	P2909200D	Auxiliar informático	33,00	25.000,00 €	16.581,00 €	66,32 %	



	AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA	P2901700A	Auxiliar en viveros, jardines y parques	33,00	26.500,00 €	16.581,00 €	62,57 %
	AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	P2905100J	Auxiliar en viveros, jardines y parques	31,00	31.615,00 €	16.581,00 €	52,47 %
	AYUNTAMIENTO DE EL BURGO	P2903100B	Ayudante de cocina	29,00	25.000,00 €	16.581,00 €	66,32 %

SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES	P4103700C	Auxiliar informático	48,00	16.581,00 €	16.581,00 €	100,00 %	
	AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO ARROYOS	P4102700D	Auxiliar de gestión administrativa	47,00	16.588,76 €	16.581,00 €	99,95 %	
	AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR	P4107400F	Ayudante de cocina	46,00	16.581,00 €	16.581,00 €	100,00 %	
	AYUNTAMIENTO DE OSUNA	P4106800H	Auxiliar informático	45,00	16.581,00 €	16.581,00 €	100,00 %	
	AYUNTAMIENTO DE CASARICHE	P4102600F	Auxiliar informático	44,00	16.581,00 €	16.581,00 €	100,00 %	
	AYUNTAMIENTO DE PRUNA	P4107600A	Auxiliar de servicios en restauración	43,00	16.581,00 €	16.581,00 €	100,00 %	
	AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE	P4108900D	Auxiliar en viveros, jardines y parques	42,00	17.000,00 €	16.581,00 €	97,54 %	
	SUPLENTE							
	AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA	P4103900I	Auxiliar de carpintería	41,00	25.000,00 €	16.581,00 €	66,32 %	
	AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO	P4108400E	Auxiliar de mantenimiento de vehículos	40,00	20.000,00 €	16.581,00 €	82,91 %	
	AYUNTAMIENTO DE LA LANTEJUELA	P4105200B	Auxiliar informático	39,00	24.500,00 €	16.581,00 €	67,68 %	
	AYUNTAMIENTO DEL CUERVO	P4110400A	Ayudante de fontanería y calefacción-climatización	38,00	25.000,00 €	16.581,00 €	66,32 %	
	AYUNTAMIENTO DEL VISO DEL ALCOR	P4110200E	Auxiliar de mantenimiento de vehículos	37,00	25.000,00 €	16.581,00 €	66,32 %	
	AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	P4106900F	Auxiliar en operaciones de acabado y pintura	36,00	25.000,00 €	16.581,00 €	66,32 %	
	AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	P4101600G	Auxiliar de gestión administrativa	35,00	25.450,00 €	16.581,00 €	65,15 %	
	AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA	P4102200 E	Auxiliar en viveros, jardines y parques	34,00	25.000,00 €	16.581,00 €	66,32 %	
	AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA	P4101400B	Auxiliar de gestión administrativa	32,00	24.620,00 €	16.581,00 €	67,35 %	
	AYUNTAMIENTO DE ALANÍS	P4100200G	Auxiliar de albañilería	31,00	25.000,00 €	16.581,00 €	66,32 %	
	AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	P4109700G	Ayudante de fontanería y calefacción-climatización	28,00	25.000,00 €	16.581,00 €	66,32 %	
	AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO	P4103400J	Auxiliar de servicios de restauración	27,00	25.000,00 €	16.581,00 €	66,32 %	
	AYUNTAMIENTO DE GUADALCANAL	P4104800J	Auxiliar en viveros, jardines y parques	26,00	25.000,00 €	16.581,00 €	66,32 %	
AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR	P4108700H	Auxiliar de servicios en restauración	25,00	25.000,00 €	16.581,00 €	66,32 %		
AYUNTAMIENTO DE TOCINA	P4109200H	Auxiliar en viveros, jardines y parques	24,00	25.000,00 €	16.581,00 €	66,32 %		

PROVINCIA	ASOCIACIÓN PROFESIONAL ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL	CIF	PERFIL PROFESIONAL	PUNTUACIÓN	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% SUBVENCIÓN
ALMERÍA	ASOCIACIÓN "AMANECER"	G04415006	Ayudante de fontanería y calefacción-climatización	36,00	18.176,33 €	18.176,33 €	100,00 %
	SUPLENTES						
	FEDERACIÓN ALMERIENSE DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "FAAM"	G04054425	Auxiliar informático	34,50	19.993,96 €	18.176,33 €	90,91 %

CÁDIZ	ASOCIACIÓN PARA LA MEDIACIÓN SOCIAL EQUA - CÁDIZ	G11413820	Operario de limpieza de edificios y trabajo domiciliario	43,50	19.285,40 €	18.176,33 €	94,25 %
	ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN GINSO	G83034793	Auxiliar de mantenimiento de vehículos	41,00	25.000,00 €	18.176,33 €	72,71 %
	COORDINADORA DESPIERTA	G11254018	Ayudante de cocina	40,00	18.176,33 €	18.176,33 €	100,00 %
	SUPLENTES						
	ASOCIACIÓN EDUCADORES NUESTRO BARRIO	G11545761	Ayudante de cocina	35,00	20.570,58 €	18.176,33 €	88,36 %
	ASOCIACIÓN ASANSULL	G11017415	Auxiliar de servicios en restauración	32,50	23.000,00 €	18.176,33 €	79,03 %
	ASOCIACIÓN ABANIKO	G72134034	Auxiliar en viveros, jardines y parques	32,00	18.176,33 €	18.176,33 €	100,00 %
	ASOCIACIÓN ASIQUIPU	G11353497	Auxiliar en viveros, jardines y parques	16,00	18.176,33 €	18.176,33 €	100,00 %

CÓRDOBA	ASOCIACIÓN ADSAM	G14033716	Auxiliar en viveros, jardines y parques	45,00	18.176,33 €	18.176,33 €	100,00 %
	FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO	G14522171	Auxiliar en operaciones de acabado y pintura	42,00	18.176,33 €	18.176,33 €	100,00 %
	SUPLENTES						
	ASOCIACIÓN MALENA AYUDA DE DROG. DOLMEN	G14340194	Auxiliar en viveros, jardines y parques	41,00	18.176,33 €	18.176,33 €	100,00 %
	ASOCIACIÓN ADEAT	G14520868	Auxiliar de peluquería	39,00	18.176,33 €	18.176,33 €	100,00 %
	ASOCIACIÓN AVAS	G14414601	Operario de soldadura y construcciones metálicas y tecnoplásticas	28,00	31.210,94 €	18.176,33 €	58,24 %

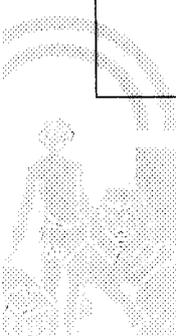


GRANADA	OBRA SOCIAL SAN VICENTE DE PAUL	R1800117B	Auxiliar informático	44,50	18.176,33 €	18.176,33 €	100,00 %
	SUPLENTE						
	IMERIS GRANADA	G18518183	Auxiliar informático	34,00	18.176,33 €	18.176,33 €	100,00 %
	ATARFE ACTIVA	G18603415	Auxiliar en viveros, jardines y parques	33,50	25.000,00 €	18.176,33 €	72,71 %
	A. MUJERES MARGARITA NELKEN	G18377523	Auxiliar de técnicas estéticas	33,00	25.000,00 €	18.176,33 €	72,71 %
	FUNDACIÓN DOCENTE OMNES	G18020917	Auxiliar de técnicas estéticas	32,00	22.500,00 €	18.176,33 €	80,78 %
	FUNDACIÓN ESCUELA Y FAMILIA	G-18662957	Auxiliar de agricultura y transformación agroalimentaria	16,70	38.820,00 €	18.176,33 €	46,82 %

HUELVA	FUNDACIÓN VALDOCCO	G21210000	Auxiliar de instalaciones electrotécnicas y de comunicaciones	43,00	18.176,33 €	18.176,33 €	100,00 %
	SUPLENTE						
	ASOCIACIÓN AGUAVIVA	G21029681	Auxiliar de peluquería	39,00	25.000,00 €	18.176,33 €	72,71 %
	ASOCIACIÓN HACAN DOCTOR	G 83523951	Auxiliar informático	38,00	27.000,00 €	18.176,33 €	67,32 %

JAÉN	APROMPSI	G23014814	Auxiliar de gestión administrativa	45,00	18.176,33 €	18.176,33 €	100,00 %
	ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN JAÉN	G23269897	Auxiliar de gestión administrativa	40,00	18.176,33 €	18.176,33 €	100,00 %

MÁLAGA	ASOCIACIÓN ALME	G29616299	Ayudante de cocina	46,00	18.176,33 €	18.176,33 €	100,00 %
	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL (ADIS)	G41843582	Auxiliar en viveros, jardines y parques	45,00	17.500,00 €	17.500,00 €	100,00 %
	ASOCIACIÓN ADIPA	G29053592	Auxiliar de gestión administrativa	44,00	19.561,32 €	18.176,33 €	92,92 %
	SUPLENTE						
	ASOCIACIÓN INCIDE	G29492584	Auxiliar de gestión administrativa	43,00	25.000,00 €	18.176,33 €	72,71 %
	ASOCIACIÓN TALLER DE LA AMISTAD	G29801768	Auxiliar de servicios en restauración	42,00	20.296,55 €	18.176,33 €	89,55 %
	ASOCIACIÓN ASEMA	G92517002	Auxiliar de gestión administrativa	34,00	25.000,00 €	18.176,33 €	72,71 %



	ASOCIACIÓN AFECA	G93088672	Auxiliar de gestión administrativa	25,00	25.000,00 €	18.176,33 €	72,71 %
	FUNDACIÓN MUNDO CIUDAD	G93086999	Auxiliar en viveros, jardines y parques	21,00	24.800,00 €	18.176,33 €	73,29 %
	ASOCIACION ACEPROPEMA	G93149920	Auxiliar de peluquería	20,00	25.000,00 €	18.176,33 €	72,71 %

SEVILLA	HIJAS DE LA CARIDAD - SEVILLA	R4100730C	Ayudante de cocina	48,00	17.500,00 €	17.500,00 €	100,00 %	
	TIERRA VERDE - SEVILLA	G91001149	Ayudante de albañilería	47,00	18.176,33 €	18.176,33 €	100,00 %	
	ASOC. FLORISTA - SEVILLA	G91202176	Auxiliar de floristería	46,00	18.176,33 €	18.176,33 €	100,00 %	
	AMBAR 21 - ALCALÁ DE GDRA.	G91260414	Auxiliar informático	44,00	18.176,33 €	18.176,33 €	100,00 %	
	O.N.C.E.	Q2866004A	Auxiliar de comercio y almacén	43,00	25.000,00 €	18.176,33 €	72,71 %	
	SUPLENTE							
	ASPANRI - SEVILLA	G41147836	Auxiliar de gestión administrativa	42,00	26.600,82 €	18.176,33 €	68,33 %	
	ASOCIACIÓN NAZARENA PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS DISCAPACITADAS	G41063942	Auxiliar de agricultura y transformación agroalimentaria	41,00	24.600,00 €	18.176,33 €	73,89 %	
	ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES CON HIJOS CON DISCAPACIDAD RETAMA	G41943986	Ayudante de cocina	40,00	25.000,00 €	18.176,33 €	72,71 %	
	ASOC. SÍNDROME DE DOWN - SEVILLA Y PROVINCIA	G41783622	Auxiliar de gestión administrativa	39,00	21.700,50 €	18.176,33 €	83,76 %	
	CEDER- ESTEPA	G41727868	Auxiliar de servicios en restauración	38,00	20.000,00 €	18.176,33 €	90,88 %	
	APROMUR	G41856808	Auxiliar de gestión administrativa	36,00	24.620,00 €	18.176,33 €	73,83 %	

